



PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Lima, 10 de Marzo de 2023

CARTA N° 00000155-2023-PRODUCE/DSF-PA

Señora:

EVELYN LUNA VICTORIA

Gerente Senior de Océanos - WWF Perú

Calle Trinidad Moran 853, Lince - Lima

Presente. -

ASUNTO : Propuesta de Acuerdo Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de la Producción (PRODUCE) y la World Wildlife Fund, Inc. (WWF).

REFERENCIA : Carta N° 124-2022-WWF Perú, con registro N° 00020285-2023

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en el marco de la elaboración del convenio específico a suscribirse entre el PRODUCE y WWF, la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Producción realizar algunas observaciones y recomendaciones respecto del convenio, por lo cual solicita la validación de la versión final del proyecto de convenio.

Sobre el particular, adjunto al presente se remite la versión final del proyecto de convenio a efectos que vuestra representada valide y brinde la conformidad del mismo. **mucho agradeceré se sirva remitir lo solicitado a más tardar el día lunes 13 de marzo del presente**, a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Atentamente,



Firmado digitalmente por POLO BORDONABE
Lincol Roller FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2023/03/10 17:43:08-0500

POLO BORDONABE, LINCOL ROLLER
DIRECTOR (s)
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN



PERÚ

Ministerio
de la Producción



ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y WORLD WILDLIFE FUND INC

Conste por el presente documento el Acuerdo Específico de Cooperación que celebran, de una parte, **EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN**, en adelante **PRODUCE**, con Registro Único del Contribuyente N° 20504794637, con domicilio legal en Calle Uno Oeste N° 60, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Viceministro de Pesca y Acuicultura, señora Úrsula Desilú León Chempén, con DNI N° 29423185, designado mediante Resolución Suprema N° xxx-2023-PRODUCE y domicilio legal en Calle Uno Oeste N° 060, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, y de la otra parte, la **WORLD WILDLIFE FUND INC**, en adelante **WWF**, con Registro Único de Contribuyente N° 20390346892, debidamente representado por su Director de País señor Kurt Miguel Holle Fernández, con DNI N° 09341028, según poder inscrito en la partida N° 11030045 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio legal en Calle Trinidad Morán N° 853, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima.

En lo sucesivo, toda mención conjunta a las dos entidades (PRODUCE y WWF), será entendida como LOS PARTICIPANTES e individualmente como EL PARTICIPANTE; y, en cuanto al “Acuerdo Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de la Producción y el World Wildlife Fund, Inc” como ACUERDO ESPECÍFICO, que se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

ARTÍCULO I: BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 1.3 Ley N° 27779, Ley que crea el Ministerio de la Producción.
- 1.4 Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca y sus modificatorias.
- 1.5 Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y sus modificatorias.
- 1.6 Decreto Supremo N° 015-92-PCM que, aprueba el Reglamento de la Ley de Cooperación Técnica Internacional y modificatorias.
- 1.7 Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE que, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- 1.8 Resolución Ministerial N° 00289-2021-PRODUCE que, aprueba la Directiva General N° 00005-2021-PRODUCE-DM "Disposiciones que regulan la formulación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de los Instrumentos de Cooperación Internacional del Ministerio de la Producción
- 1.9 Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional y modificatorias.
- 1.10 Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de la Producción y World Wildlife Fund, Inc.
- 1.11 Adenda 1 del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de la Producción y World Wildlife Fund, Inc.



PERÚ

Ministerio
de la Producción



ARTÍCULO II: NATURALEZA DEL INSTRUMENTO

El presente ACUERDO ESPECÍFICO es una expresión de intenciones y no constituye un documento jurídicamente vinculante, se suscribe en el marco de las competencias funcionales de LOS PARTICIPANTES, se interpreta y ejecuta conforme a sus respectivas legislaciones nacionales y no crea derechos ni obligaciones jurídicas para LOS PARTICIPANTES ni para sus Estados, ni afecta los derechos y responsabilidades de dichos países derivados de otros acuerdos de carácter internacional o regional en vigor o con efectos para ellos.

ARTÍCULO III: OBJETO

El presente ACUERDO ESPECÍFICO, sin fines de lucro, tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración entre PRODUCE y WWF para la implementación a nivel piloto de la versión móvil del Sistema de Trazabilidad de Pesca y Acuicultura – SITRAPESCA en pesquerías artesanales; de acuerdo a las necesidades de los administrados y considerando el cumplimiento de los estándares internacionales de trazabilidad del Global Dialogue for Seafood Traceability (GDST) y el intercambio de información entre sistemas público y privados a través de la interoperabilidad, de acuerdo a las condiciones que establezca PRODUCE.

Este ACUERDO ESPECÍFICO no establece la exclusividad de LOS PARTICIPANTES sobre la información generada a partir del intercambio de información entre sistemas público y privados a través de la interoperabilidad.

ARTÍCULO IV: AREAS DE COOPERACIÓN

En el ámbito del numeral 3.1) del Artículo III del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de la Producción y World Wildlife Fund, Inc., LOS PARTICIPANTES definen las siguientes áreas para la cooperación durante la vigencia del presente ACUERDO ESPECÍFICO:

- a) Realizar acciones que contribuyan al monitoreo de las actividades pesqueras y acuícolas.
- b) Colaborar con el intercambio de información para el fortalecimiento de instrumentos de gestión que contribuyan a la sostenibilidad de la pesca y la acuicultura.
- c) Realizar acciones para:
 - i) El fortalecimiento de la prevención, combate y eliminación de la pesca ilegal.
 - ii) Fortalecimiento de la sostenibilidad de los recursos hidrobiológicos.

ARTÍCULO V: EJECUCIÓN

5.1 Con la finalidad de coordinar, implementar y realizar el seguimiento de la ejecución de las obligaciones que se deriven del presente ACUERDO ESPECÍFICO, LOS PARTICIPANTES designan como Coordinadores Institucionales, por una parte, a Él (la) Director (a) de Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción y, por la otra a Él (la) Gerente (a) del Programa Marino, de World Wildlife Fund Inc.

5.2 Los referidos coordinadores designados en el numeral 5.1 del presente artículo serán también responsables ante sus respectivas organizaciones del cumplimiento y ejecución de los compromisos asumidos en el presente LOS PARTICIPANTES.

ARTÍCULO VI: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS



PERÚ

Ministerio
de la Producción



LOS PARTICIPANTES acuerdan que cualquier discrepancia y controversia derivada de la interpretación o incumplimiento del presente ACUERDO ESPECÍFICO, se resolverá mediante el trato directo de LOS PARTICIPANTES, siguiendo las reglas de la buena fe y común entendimiento, y de conformidad con lo previsto en el Acuerdo Básico comprometiéndose ambos PARTICIPANTES a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu de colaboración mutua que anima a LOS PARTICIPANTES en la celebración del presente ACUERDO ESPECÍFICO.

ARTÍCULO VII: COMPROMISOS DE LOS PARTICIPANTES

Los compromisos de LOS PARTICIPANTES durante la vigencia del presente ACUERDO ESPECÍFICO se realizarán de las siguientes formas:

WWF se compromete a:

- Apoyar en la difusión y socialización del SITRAPESCA Móvil; así como en la conformación de un grupo de apoyo y consulta para pedir opinión sobre el citado sistema, dirigido a representantes de diferentes pesquerías artesanales, Organizaciones Sociales de Pescadores Artesanales (OSPAS) y algunas organizaciones de la sociedad civil, a fin de recibir sus comentarios o sugerencias (feedback) para el fortalecimiento y mejoras del mismo.
- Proveer de conocimiento sobre los requerimientos técnicos y estándares internacionales y del mercado, como el GDST, en materia de interoperabilidad y trazabilidad, a través de capacitación y divulgación de información relevante por parte de profesionales y expertos nacionales e internacionales, a funcionarios de las distintas direcciones de PRODUCE involucradas en la implementación del SITRAPESCA.
- Apoyar al Ministerio de la PRODUCE en la coordinación con las distintas entidades gubernamentales del sector pesquero para explorar las alternativas de intercambio de información pesquera necesaria para el manejo sostenible de las pesquerías.
- Apoyar técnica y financieramente, de acuerdo a lo coordinado por LOS PARTICIPANTES, en los proyectos de cambio del SITRAPESCA versiones web y móvil que deriven de incluir características de interoperabilidad y adaptabilidad a estándares internacionales del Global Dialogue on Seafood Traceability (GDST), así como las mejoras que se soliciten producto de la retroalimentación de los grupos de apoyo y consulta establecida por la WWF.

PRODUCE se compromete a:

- Alcanzar la interoperabilidad del SITRAPESCA con otros sistemas de trazabilidad públicos y privados, siempre y cuando cumplan con las condiciones establecidas por el Ministerio de la Producción, usando el formato EPCIS, empezando un piloto con el TrazApp.
- Evaluar la adaptación del SITRAPESCA a los estándares internacionales de Global Dialogue on Seafood Traceability (GDST) para facilitar el cumplimiento de los requerimientos de mercado, así como el intercambio de información entre



PERÚ

Ministerio
de la Producción



sistemas.

- Involucrar al grupo de apoyo y consulta establecido por WWF para pedir opinión sobre el sistema, que incluya representantes de diferentes pesquerías artesanales y algunas organizaciones de la sociedad civil, a fin de recibir su retroalimentación para el fortalecimiento de SITRAPESCA móvil.
- A través de la Oficina General e Tecnologías de la Información gestionar los proyectos de cambio del SITRAPESCA versiones web y móvil que deriven de incluir características de interoperabilidad y adaptabilidad a estándares internacionales de Global Dialogue on Seafood Traceability (GDST), así como las mejoras que se soliciten producto la retroalimentación de los grupos de apoyo y consulta establecidos por la WWF.

LOS PARTICIPANTES se comprometen a:

- Tener reuniones periódicas para revisar los avances de la socialización de la versión móvil SITRAPESCA y evaluar las opiniones, sugerencias y recomendaciones para fortalecimiento y mejora de SITRAPESCA móvil.
- El grupo de trabajo conformado por PRODUCE y el equipo de la WWF definirán los datos que conformarán el formato de trazabilidad del Global Dialogue for Seafood Traceability (GDST). El grupo de trabajo será conformado por dos (02) representantes de cada una de LOS PARTICIPANTES y se constituirá a los diez (10) días calendario de la suscripción del presente ACUERDO ESPECÍFICO

ARTÍCULO VIII: FINANCIAMIENTO

El presente ACUERDO ESPECÍFICO no genera compromisos, ni obligaciones financieras entre LOS PARTICIPANTES. Los recursos económicos que se requieran para la ejecución de los compromisos a llevarse a cabo en el marco del presente ACUERDO ESPECÍFICO serán en base a lo mencionado en el Artículo VII.

En caso de haber necesidades adicionales para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ACUERDO ESPECÍFICO, éstas serán establecidas por escrito entre LOS PARTICIPANTES a través de los coordinadores institucionales designados y serán asumidas, por cada entidad de manera independiente de acuerdo con su disponibilidad presupuestal..

ARTÍCULO IX: EFECTO, MODIFICACIÓN RENOVACIÓN O TERMINACIÓN

- El presente ACUERDO ESPECÍFICO tendrá vigencia hasta el 12 de agosto de 2023, el mismo que rige a partir de la suscripción, donde se contemplarán todos los compromisos asumidos por LOS PARTICIPANTES.
- LOS **PARTICIPANTES**, de común acuerdo, podrán revisar los alcances del **ACUERDO ESPECÍFICO** y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones de los términos que consideren convenientes, los que constarán en las Adendas correspondientes, las cuales formarán parte integrante del presente documento.
- La decisión de renovar la vigencia del presente **ACUERDO ESPECÍFICO** debe ser comunicada al otro **PARTICIPANTE**, formalmente y por escrito, con una



PERÚ

Ministerio
de la Producción



anticipación no menor de treinta (30) días calendario a la fecha de culminación de la vigencia del **ACUERDO ESPECÍFICO**.

- La terminación del **ACUERDO ESPECÍFICO** procederá en los siguientes casos:
 - Por decisión unilateral de alguno de **LOS PARTICIPANTES** mediante comunicación escrita al otro **PARTICIPANTE**, suscrita por el funcionario con facultad para suscribir instrumentos de cooperación interinstitucional, notificada al domicilio indicado en la parte introductoria del **ACUERDO ESPECÍFICO** o del domicilio vigente, con noventa (90) días hábiles de anticipación a la fecha en que la resolución surta efecto.
 - Por mutuo acuerdo, **LOS PARTICIPANTES** suscribirán un acta a ser firmada por los funcionarios de **LOS PARTICIPANTES** facultados para suscribir instrumentos de cooperación interinstitucional dejando constancia expresa de su voluntad de extinguir el presente **ACUERDO ESPECÍFICO** e indicando la fecha en que quedará concluido.
 - Por incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos en el **ACUERDO ESPECÍFICO**, en cuyo caso **EL PARTICIPANTE** afectado requerirá su cumplimiento mediante comunicación escrita a su contraparte, otorgándole un plazo máximo de quince (15) días hábiles para la subsanación respectiva, bajo apercibimiento de resolver el **ACUERDO ESPECÍFICO**.

Transcurrido dicho plazo sin la subsanación requerida, **EL PARTICIPANTE** afectado podrá dar por resuelto el **ACUERDO ESPECÍFICO** mediante comunicación escrita que surtirá efecto en la fecha de su recepción. Las comunicaciones que se realicen deberán ser suscritas por el funcionario con facultad para suscribir instrumentos de cooperación interinstitucional.

- Por caso fortuito o fuerza mayor que impida que uno de **LOS PARTICIPANTES** continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas.

En este supuesto, **EL PARTICIPANTE** que invoque el motivo deberá comunicarlo por escrito a su contraparte dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de culminado el hecho o en cualquier momento si el hecho tuviera naturaleza permanente. La resolución del **ACUERDO ESPECÍFICO** se efectivizará en la fecha que **EL PARTICIPANTE** afectado señale o en la fecha que **LOS PARTICIPANTES** acuerden en atención a la causal invocada, mediante la suscripción de un acta. Tanto la comunicación como el acta deberán ser suscritas por el funcionario con facultad para suscribir instrumentos de cooperación interinstitucional.

Las actividades que no se hubieran iniciado quedarán sin efecto, en tanto que aquellas que se encuentren en ejecución deberán continuar hasta su culminación, salvo mutuo acuerdo, caso fortuito o fuerza mayor.

ARTÍCULO X: ANTICORRUPCIÓN

En el marco de la Política General del Gobierno al 2021, aprobada con Decreto Supremo N° 056- 2018-PCM, que establece como Eje 1: La integridad y lucha contra la corrupción, y como Lineamientos Prioritarios: i) Combatir la corrupción y las actividades ilícitas en todas sus formas; y ii) Asegurar la transparencia en todas las entidades



PERÚ

Ministerio
de la Producción



gubernamentales, LOS PARTICIPANTES se comprometen a lo siguiente:

- a) No aceptar ninguna oferta, regalo, pago o consideración de beneficio de cualquier tipo, sea directa o indirectamente, a través de los Coordinadores del ACUERDO ESPECÍFICO o cualquier otra persona, para el cumplimiento o incumplimiento de las cláusulas establecidas en el ACUERDO ESPECÍFICO.
- b) De igual manera, LOS PARTICIPANTES se obligan a conducirse con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente.
- c) Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna LOS PARTICIPANTES inobserva lo establecido en los numerales precedentes de la presente Cláusula, el presente ACUERDO ESPECÍFICO quedará resuelto de pleno derecho.

ARTICULO XI: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

11.1 Para los efectos que se deriven del presente ACUERDO ESPECÍFICO, LOS PARTICIPANTES que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria. En caso de variación de domicilio deberá ser notificada previamente por escrito y de manera indubitable a la otra parte, vía notarial con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles a la fecha de efectuada la modificación domiciliaria. Caso contrario surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

11.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre LOS PARTICIPANTES, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente, salvo su modificación conforme con el numeral precedente.

ARTÍCULO XII: PLAN DE ACTIVIDADES

LOS PARTICIPANTES, en el plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la suscripción del presente ACUERDO ESPECÍFICO elaborarán un Plan de Actividades, según sus competencias, en el que se definirán mínimo las etapas, actividades y plazos para la implementación de los compromisos a desarrollar por los respectivos responsables, a fin de alcanzar el objeto del presente ACUERDO ESPECÍFICO.

Él (la) Director (a) de Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción en Pesca y Acuicultura informa al Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura el avance y el cumplimiento de cada una de las etapas, actividades y plazos programadas en el Plan de Actividades.

ARTICULO XIII: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, LOS PARTICIPANTES dejan constancia que el presente ACUERDO ESPECÍFICO es de libre adhesión y separación.



PERÚ

Ministerio
de la Producción



Cualquiera de LOS PARTICIPANTES puede separarse libremente del ACUERDO ESPECÍFICO sin expresión de causa, debiendo comunicar por escrito tal decisión al otro PARTICIPANTE con una antelación no menor de treinta (30) días hábiles, manifestando su decisión de apartarse, sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución; luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

De producirse la finalización del presente ACUERDO ESPECÍFICO, no afectará la validez o ejecución de los compromisos iniciados durante su vigencia, los cuales podrán continuar hasta su culminación, de no mediar decisión en contrario por alguna de LOS PARTICIPANTES.

ARTÍCULO XIV: DE LA BUENA FE ENTRE LOS PARTICIPANTES

LOS PARTICIPANTES declaran que en la elaboración del presente ACUERDO ESPECÍFICO no ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.

ARTÍCULO XV: CONFIDENCIALIDAD

LOS PARTICIPANTES, se obligan mutua y recíprocamente durante y con posterioridad a la vigencia del presente ACUERDO ESPECÍFICO, a tratar toda la información manejada en virtud de la ejecución del mismo, así como las informaciones que se faciliten mutuamente, de forma estrictamente confidencial, utilizándola única y exclusivamente para los fines que se expresan en este ACUERDO ESPECÍFICO, adoptando las medidas de seguridad necesarias para que su contenido no se divulgue a terceros sin el consentimiento previo del otro PARTICIPANTE.

ARTÍCULO XVI: TRABAJO CON WWF

16.1 Independencia operativa y de programas. WWF no trabaja como agente o representante de ninguna otro PARTICIPANTE o entidad, incluyendo aquellas que apoyan económicamente el trabajo de WWF. WWF no acepta financiación ni otro tipo de apoyo de ninguna fuente que pueda perjudicar su independencia. Todas las acciones, compromisos y posturas de WWF están determinadas únicamente por WWF.

16.2 Compromiso de integridad y buena conducta. El Compromiso de Integridad y Buena Conducta de WWF se incorpora a este Acuerdo: <https://www.worldwildlife.org/pages/commitment-to-integrity-and-good-conduct>

PRODUCE notificará de inmediato por escrito a WWF en el evento de que se incumpla alguno de estos compromisos en el contexto del trabajo conjunto de LOS PARTICIPANTES.

WWF busca avanzar su misión - un mundo en el que tanto las personas como la naturaleza prosperen - basándose en el principio fundamental de que los resultados positivos tanto para las personas como para la naturaleza dependen de que los derechos humanos estén firmemente arraigados e integrados a las prácticas de conservación. Por ello, WWF ha adoptado un Marco de Salvaguardas



PERÚ

Ministerio
de la Producción



Ambientales y Sociales (ESSF por sus siglas en inglés) y Políticas Sociales para identificar y afrontar riesgos en materia de derechos humanos, incluyendo mecanismos de reclamo a través de los cuales las partes interesadas pueden plantear sus preocupaciones y buscar una solución. Las Políticas Sociales y el Marco de Salvaguardas Ambientales y Sociales de WWF constituyen una parte esencial de este Acuerdo y están disponibles en el siguiente enlace web:

https://wwf.panda.org/discover/people_and_conservation/advancing_social_policies_and_principles/

PRODUCE entiende que las actividades respaldadas por este Acuerdo deben implementarse de acuerdo con el ESSF y las Políticas Sociales de WWF. WWF se reserva el derecho de suspender o poner fin a la financiación del proyecto o a las actividades si, a su criterio, PRODUCE no cumple con las normas y los compromisos establecidos en el ESSF o las Políticas Sociales, siempre que no impliquen un conflicto con la normativa nacional y las funciones del PRODUCE y sus órganos adscritos en materia de pesca y acuicultura.

ARTÍCULO XVII: RELACIÓN ENTRE LOS PARTICIPANTES

17.1 Nada de lo contenido en este ACUERDO ESPECÍFICO se interpretará como la creación de una relación de sociedad, empresa conjunta, empleado-empleador o representación entre LOS PARTICIPANTES o cualquiera de sus respectivos empleados o representantes. Ninguna de LOS PARTICIPANTES asumirá compromiso o tomará decisiones en nombre del otro PARTICIPANTE sin su consentimiento específico por escrito.

17.2 En cuanto a LOS PARTICIPANTES, cada uno de ellos será exclusivamente responsable de los actos y/u omisiones de sus empleados, agentes y representantes (y los de sus filiales) en virtud del presente ACUERDO ESPECÍFICO, incluyendo las reclamaciones de terceros por daños y perjuicios u otras pérdidas relacionadas con el presente ACUERDO ESPECÍFICO. Nada de lo aquí expuesto puede interpretarse como la creación de una responsabilidad conjunta o solidaria entre LOS PARTICIPANTES.

ARTÍCULO XVIII: DISPOSICIONES FINALES

El presente ACUERDO ESPECÍFICO surtirá efectos en la fecha de su suscripción.

En lo no previsto en el presente ACUERDO ESPECÍFICO, ambos PARTICIPANTES se someten a lo establecido en el Código Civil, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas supletorias y conexas que resulten aplicables.

En señal de conformidad con el contenido y alcance del presente ACUERDO ESPECÍFICO, los representantes de LOS PARTICIPANTES proceden a la suscripción en dos (02) ejemplares originales de igual valor en idioma castellano, en la ciudad de Lima, a losdías del mes de..... del año dos mil veintitrés.

ÚRSULA DESILÚ LEÓN CHEMPÉN

Viceministra de Pesca y Acuicultura

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

KURT MIGUEL HOLEE FERNÁNDEZ

Director de País

WORLD WILDLIFE FUND INC